



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI125/2013

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ BALTAZAR.

Antecedentes

- I. En fecha 8 de enero de 2013, el C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, presentó una solicitud mediante escrito libre ante la Junta Local Ejecutiva de Querétaro, misma que se cita a continuación:

“Cartografía del III Distrito Federal de Querétaro
Cartografía urbanizada de los 197 seccionales que conforman el III Distrito Federal
Un análisis estadístico de votantes que comprenden los años 2006 al 2012.” (Sic)

- II. El 10 de enero, la Unidad de Enlace recibió oficio de la Junta Local Ejecutiva de Querétaro, mediante el cual remitió la solicitud de información, misma que fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/13/00077**.

- III. En fecha 11 de enero de 2012, se solicitó al peticionario que aclarara su solicitud de información, en los siguientes términos:

“Sea tan amable de precisar el nombre del producto cartográfico de su interés, mismo que puede consultar en la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Detalle_geografia_electoral_y_cartografia_transparencia/?vgnnextoid=440bfd3c35285010VgnVCM1000002c01000aRCRD

Asimismo será necesario señale en que sentido debemos interpretar ‘... un análisis estadístico de votantes...’ es decir, desea el número estadístico de la lista nominal?” (Sic)

- IV. El 17 de enero de 2013, mediante oficio UE/AS/0082/13, se hizo del conocimiento al solicitante el ingreso de su solicitud al Sistema INFOMEX-IFE, a fin de que esté en posibilidad de darle el debido seguimiento.
- V. El 8 de febrero de 2013, el peticionario aclaró su solicitud manifestando lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"el requerimiento por el cual acudo a usted es debido a que quiero un análisis estadístico completo de la cantidad de votos en el 3er y 4to distrito federal agradezco su colaboración"
(Sic)

- VI. En la misma fecha, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al Centro para el Desarrollo Democrático y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
- VII. El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dio respuesta a través del oficio DECEYEC/131/2013, informando en lo conducente lo siguiente:

"... le comento que la información relativa a un análisis estadístico de votantes para las elecciones de los años 2006 y 2012, se declara como **inexistente**, en virtud de que a la fecha no se ha realizado estudio alguno al respecto, y de acuerdo con el artículo 25, numeral 2, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a las elecciones federales 2009, le informo que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró el documento "*Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009*", el cual podrá consultar en el siguiente link: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionesIFE/estudiocensal2009.html>.

Asimismo, en aras del principio de máxima publicidad, se informa que el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2012, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012)*, el cual se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD>.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(Sic)

- VIII. En fecha 14 de febrero de 2013, el Centro para el Desarrollo Democrático dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

"Con respecto a la solicitud de información UE/13/00077 en la que se solicita diversa información, le informo lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 24 numeral 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro para el Desarrollo Democrático no cuenta con la siguiente información:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cartografía del distrito III Distrito Federal de Querétaro
Cartografía urbanizada de los 197 seccionales que conforman el III Distrito Federal

Ahora bien, con respecto a la solicitud de "un análisis Estadístico de votantes que comprenden los años 2006 al 2012", le informo que con base en el 25 numeral 2 fracción III del citado reglamento, se encuentra disponible el "Análisis estadístico de la encuesta del Estudio Nacional Electoral 2009 realizada por el CIDE con apoyo del IFE." En la siguiente liga:

www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CDD/CDD-2010/docs/2doenvio/CIDE-CSES-2009.zip

- Análisis estadístico de la encuesta preelectoral del Estudio Nacional Electoral (ENEM) 2012 realizado por el CIDE con apoyo del IFE.
- Análisis estadístico de la encuesta electoral y postelectoral del Estudio Nacional Electoral 2012 realizado por el CIDE con apoyo del IFE.
- Un anexo del ENEM 2012 con estadística sobre los votantes.
- Un artículo donde se describen los resultados de la encuesta del Estudio Nacional Electoral 2006 realizado por el CIDE. Es importante resaltar que el ENEM 2006 no se hizo en colaboración con el IFE, pero este artículo que puede interesar al solicitante.

Estos últimos se adjuntan a esta respuesta." (Sic)

- IX. El 18 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio respuesta a través del oficio STN/T/277/2013, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y atendiendo lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo, que el 03 Distrito Electoral Federal se conforma de 210 secciones urbanas, 5 secciones rurales y 11 secciones mixtas en total 226, por lo que me permito adjuntar al presente 1 disco compacto que contiene los siguientes productos cartográficos del 03 Distrito Electoral Federal de Querétaro:

Fecha de Corte	Productos Cartográficos	Formato
29 de agosto de 2012	Planos Distritales Seccionales (PDS)	Pdf
	Planos Urbanos Seccionales (PUS)	
	Plano por Sección Individual (PSIM-PSIR y PSIU)	

No omito mencionar, que el requirente deberá proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores 1 disco compacto a manera de reposición." (Sic)



X. El 20 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio respuesta a través de escrito sin número informando lo siguiente:

"Por este conducto, en respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/13/00077 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comentar a usted de manera muy respetuosa, que los resultados electorales se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:

- Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
- En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009".

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>

- Posteriormente elegir ingresar al sistema.
- En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título *Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009 y Atlas de Resultados 1991-2009*, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.
- En la referida barra, en el campo *Presentación*, escoger Tablas.
- En esa misma barra en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir la entidad que se requiera, para posteriormente consultar el apartado que se requiera.
- En caso que requiera copiar dicha información, deberá posicionar el cursor en los datos de la pantalla, seleccionarlos (Shift [símbolo de flecha hacia arriba] + la tecla Av pág), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel y en ésta, pegar la misma con (Ctrl + V). Otra forma, es elegir el signo de guardar (ícono de un disco), el cual se encuentra a la altura correspondiente al escudo de la entidad que eligió y al lado del signo de interrogación, de esta forma se obtendrá la base de datos a nivel nacional.
- Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V).
- Finalmente, en el menú principal seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo antes expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, párrafo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafo 4, fracción II, 25, párrafo 2, fracción III y 24, párrafo 6 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que: cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.

Asimismo le comento que los resultados electorales de los cómputos distritales de las elecciones federales del año 2012, se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:

- Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
- En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla "Cómputos Distritales".

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:

http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_y_Resultados_Electorales/

- Posteriormente se puede elegir Consulta los Cómputos Distritales 2012.

La dirección electrónica es la que a continuación se precisa:

<http://computos2012.ife.org.mx/>

- Otra forma de obtener la información es eligiendo "Descargar la base de datos de los Cómputos Distritales"; por ejemplo para consultar la información por casillas elegir el apartado "datos_cómputos_casillas_" de la elección que se requiera.
- Posteriormente, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V).
- Finalmente, en el menú principal seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.
- Cabe señalar que se cuenta con un descriptor de cada uno de los campos que se utilizan.

Es importante mencionar que los resultados de los cómputos distritales realizados por los consejos distritales del Instituto Federal Electoral de las elecciones federales de 2012, no son definitivos, ya que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la resolución de los recursos que se hayan interpuesto, modificó los mismos (dichos



resultados son los definitivos); razón por la cual, se están llevando a cabo las adecuaciones correspondientes.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 119, párrafo 1, inciso m), del Código de la materia, es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral; por lo que será hasta ese momento en que se podrán comunicar los resultados definitivos, con base en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación." **(Sic)**

- XI. El 28 de febrero de 2013, se notificó al C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar a través del sistema INFOMEX-IFE y el 04 de marzo del mismo año de manera personal, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia** de una parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el Centro para el Desarrollo Democrático, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señalaron que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- Resultados Electorales, los cuales se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:
 - o En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009".

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
<http://www.ife.org.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/index.html>
 - o Posteriormente elegir ingresar al sistema. En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título *Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2008-2009 y Atlas de Resultados 1991-2009*, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.
 - o En la referida barra, en el campo *Presentación*, escoger Tablas. En esa misma barra en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir la entidad que se requiera, para posteriormente consultar el apartado que se requiera.



- o En caso que requiera copiar dicha información, deberá posicionar el cursor en los datos de la pantalla, seleccionarlos (Shift [símbolo de flecha hacia arriba] + la tecla Av pág), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel y en ésta, pegar la misma con (Ctrl + V). Otra forma, es elegir el signo de guardar (ícono de un disco), el cual se encuentra a la altura correspondiente al escudo de la entidad que eligió y al lado del signo de interrogación, de esta forma se obtendrá la base de datos a nivel nacional.
 - o Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V).
 - o Finalmente, en el menú principal seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.
- Resultados Electorales de los Cómputos Distritales de las elecciones federales del año 2012, los cuales se encuentran en la página de Internet del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:
- o En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales, para posteriormente elegir en el centro de la pantalla "Cómputos Distritales".

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:
http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_y_Resultados_Electorales/
 - o Posteriormente se puede elegir Consulta los Cómputos Distritales 2012.

La dirección electrónica es la que a continuación se precisa:
<http://computos2012.ife.org.mx/>
 - o Otra forma de obtener la información es eligiendo "Descargar la base de datos de los Cómputos Distritales"; por ejemplo para consultar la información por casillas elegir el apartado "datos_cómputos_casillas_" de la elección que se requiera.
 - o Posteriormente, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V).
 - o Finalmente, en el menú principal seleccionar datos para posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, punto y coma, siguiente y finalizar.



- Cabe señalar que se cuenta con un descriptor de cada uno de los campos que se utilizan.

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que los resultados de la elección presidencial son definitivos, sin embargo, los cómputos distritales realizados por los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral de las elecciones federales de 2012, no son definitivos, ya que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la resolución de los recursos que se hayan interpuesto, modificó los mismos, razón por la cual, se están llevando a cabo las adecuaciones correspondientes.

En este sentido es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral, por tal motivo será hasta ese momento en que se podrán comunicar los resultados definitivos, con base en las resoluciones del Tribunal Electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual para mayor referencia se transcribe a continuación:

Artículo 119

1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

[...]

m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.

[...]

Centro para el Desarrollo Democrático

- Análisis estadístico de la encuesta del Estudio Nacional Electoral 2009 realizada por el CIDE con apoyo del IFE, el cual puede ser consultado en la página del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente liga:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/CDD/CDD-2010/docs/2doenvio/CIDE-CSES-2009.zip

- Análisis estadístico de la encuesta preelectoral del Estudio Nacional Electoral (ENEM) 2012 realizado por el CIDE con apoyo del IFE.
- Análisis estadístico de la encuesta electoral y poselectoral del Estudio Nacional Electoral 2012 realizado por el CIDE con apoyo del IFE.
- Un anexo del ENEM 2012 con estadística sobre los votantes.
- Un artículo donde se describen los resultados de la encuesta del Estudio Nacional Electoral 2006 realizado por el CIDE. Es importante resaltar que el ENEM 2006 no se hizo en colaboración con el IFE, pero este artículo que puede interesar al solicitante.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009, el cual puede consultarse en la página del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente liga:
 - <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionesIFE/estudiocensal2009.html>.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

- Planos Distritales Seccionales (PDS), Planos Urbanos Seccionales (PUS) y Planos por Sección Individual (PSIM-PSIR y PSIU). (1 CD)

Asimismo, el Órgano Responsable aclaró que el 03 Distrito Electoral Federal se conforma de 210 secciones urbanas, 5 secciones rurales y 11 secciones mixtas en total 226.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada por el Centro para el Desarrollo Democrático y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante **2 discos compactos (CD)**, atendiendo a la modalidad elegida, la cual se le entregara en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud, **previo pago y presentación del**



comprobante respectivo en original, por la cantidad de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al peticionario para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

De igual forma, también se pone a disposición del solicitante el "Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000", el cual podrá localizar en la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/participacion_ciudadana.pdf

Asimismo, se pone a disposición del solicitante el "Estudio muestral de la participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2009"; el cual se encuentra en la siguiente liga:

http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/Principal/NoticiasAvisos/NoticiasAvisos-2011/estaticos2011/enero/Estudio_muestral_de_Participacion_Ciudadana_2009.pdf

6. Ahora bien, en lo tocante a *"un análisis estadístico de votantes para las elecciones de los años 2006 y 2012"*, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica al dar respuesta a la solicitud, materia de la presente resolución, señalo que es **inexistente**, en virtud de que a la fecha no se ha realizado estudio alguno referente a lo solicitado.

Se considera oportuno señalar que, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, el Consejo General aprobó el acuerdo **CG659/2012**,



por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el proceso Electoral Federal 2011-2012.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción IV, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, el titular del órgano o partido político responsable deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;

- a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información,**
- b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o**
- c) Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información,**

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.



La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto)."

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, señalada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

7. No obstante lo señalado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica pone a disposición del solicitante bajo el **principio de máxima publicidad** previsto en los artículos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral, lo siguiente:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012) aprobado en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2012, el cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD>

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental; 119, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, la información **pública** señalada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el Centro para el Desarrollo Democrático, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, que bajo el principio de **máxima publicidad** se pone a su disposición la información señalada en el considerando **7** de la presente resolución.

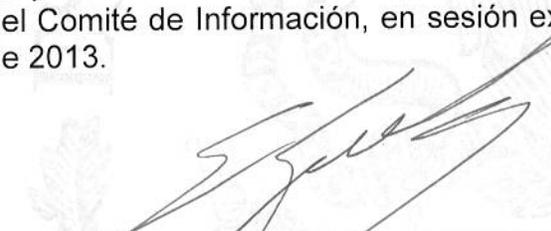


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Luis Alberto Rodríguez Baltazar, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información, anexando copia de la presente resolución.

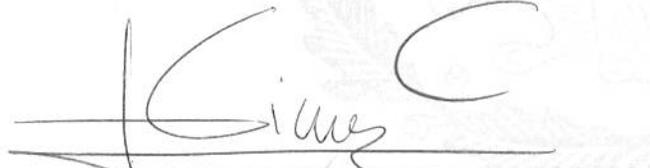
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información